

Fecha: 22 JUN. 2012

CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2384/12  
Hoja 1 de 4

**ENTRADA**

Número: 678692

C.FIC: 122537 Hora:

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día quince de marzo de dos mil doce en la **CONSULTA MÉDICA DE D.** [REDACTED], cuyo titular es D. [REDACTED], con nº NIF [REDACTED] y que se encuentra situada en la C/ [REDACTED] del término municipal de Santa Cruz de Tenerife (38004), isla de Tenerife.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico general convencional, cuya inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de 26/06/2001.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], médico y director de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación estaba formada por un equipo de radiología general utilizado en escopia para estudios del aparato digestivo, con generador marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie G-12891 y tubo



marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie UF81419. El equipo estaba dotado de intensificador de imagen y cortinillas plomadas.

- El generador del equipo disponía de marcado CE. El tubo no disponía de marcado CE. \_\_\_\_\_
- La sala donde estaba ubicado el equipo coincide con lo detallado en la Declaración de la instalación. Según se manifestó las paredes estaban plomadas siguiendo las indicaciones de la UTPR [REDACTED] \_\_\_\_\_
- Las puertas de la sala, que también se encontraban plomadas, tenían su acceso controlado y la instalación se encontraba reglamentariamente señalizada. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, la sala de revelado ya no se utiliza ya que únicamente realiza escopia para estudios del aparato digestivo. \_\_\_\_\_
- No era visible un cartel de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- Disponía de un número suficiente de prendas de protección. \_\_\_\_\_
- La posición de operación del equipo es junto a la mesa vertical, tras cortinillas plomadas y utilizando pedal de disparo. \_\_\_\_\_

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Mientras se efectuaba escopia con un voltaje de 75 kV se detectó una tasa de dosis máxima de 18.4  $\mu\text{Sv/h}$  en la posición de disparo (junto a la mesa vertical, tras cortinillas plomadas y utilizando pedal de disparo). \_
- En idénticas condiciones de disparo se detectó una tasa de dosis máxima de 13  $\mu\text{Sv/h}$  en el pasillo que linda con la sala. \_\_\_\_\_
- En el momento de la Inspección la operación del equipo fue realizada por D. [REDACTED]. \_\_\_\_\_

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- Según se manifestó, la única persona que opera el equipo es D. [REDACTED]. Fue mostrada su acreditación para dirigir instalaciones de RX con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_



- La última lectura dosimétrica disponible en la instalación era de julio de 2009, reflejándose un valor de 1.91 mSv en 5 años. Actuaba como Centro lector [REDACTED], S.A. \_\_\_\_\_
- Actualmente no había control dosimétrico en la instalación. \_\_\_\_\_

#### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- El horario de la Consulta es [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Según la información reflejada en los registros consultados, en la instalación se habían realizado durante el año 2011 una media mensual de [REDACTED] disparos. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en el equipo que hayan podido afectar a la dosis de paciente o a la calidad de imagen, a excepción del cambio de generador del equipo realizado en el año 2000. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado a la Inspección el último informe de la instalación emitido por una UTPR [REDACTED]. Incluía el control de calidad del equipo y la vigilancia de los niveles de radiación en la instalación realizados el 17 de octubre de 2008. El informe referenciado no reflejaba incidencias. La UTPR también había evaluado la tasa de dosis a paciente reflejando un valor de 55.5  $\mu$ Gy/s. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- Desde el año 2008, no se había realizado anualmente por una Unidad Técnica de Protección Radiológica el control de calidad del equipamiento ni la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público. (art. 18 d) y art. 19.2 a) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- El personal de la instalación no disponía de control dosimétrico (Capítulo III Sección 2ª del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio) \_\_\_\_\_
- No se había realizado el certificado de conformidad de la instalación (art. 18 e) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_



- No se ha realizado el informe periódico de la instalación (art. 18 g) y 18 i) del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se había definido ni implantado el Programa de Protección Radiológica. (art. 18 b) del RD 1085/2009, de 3 de julio) \_\_\_\_\_
- No se acreditó a la Inspección el contrato escrito con una Unidad Técnica de Protección Radiológica. (art. 24 del RD 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de marzo de dos mil doce.

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de la "**CONSULTA MÉDICA DE D.** \_\_\_\_\_" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

RESPECTO A LAS DESVIACIONES QUE  
CONSTAN EN ESTE ACTA LE HAGO SABER  
LO SIGUIENTE:

- LE ADJUNTO INFORME BIENAL CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2011-2012.
- MI INSTALACIÓN RADIOLÓGICA HA SUFERTO DE DESVIACIÓN PERSONAL INTERRUMPIDAMENTE DESDE SU LEGALIZACIÓN. NO DISPONENDO DE LA MISMA SÓLO EN LOS ÚLTIMOS MESES.



PERO YA HE PROCEDIDO A SU CONTRA-  
TACIÓN DE NUEVO.

-ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DEMOSTRATIVA.

- EN LA COPIA DEL INFORME BIENIAL SE INCLUYE UN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN RADIOLOGICA.
- SE ADJUNTA EL INFORME BIENIAL 2011-2012 DE LA INSTALACIÓN.
- ASÍ MISMO SE ADJUNTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA UTPR [REDACTED] CON ANEXO DETALLADO DE SERVICIOS CONTRATADOS, Y PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN TRAS LA OCURRENCIA DE UN SUPUESTO INCIDENTE POR SOBREPONSIÓN DEL PERSONAL DE OPERACIÓN.

S/C. TENERIFE 20, ABRIL, 2012

[REDACTED]

20  
10  
6

SERVICIO DE TENERIFE

DR [REDACTED]

**DILIGENCIA:** En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2384/12, de fecha quince de marzo de dos mil doce, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- No cambian el contenido del acta.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 2012

  
EL INSPECTOR DE IRR

  
